

Ficha núm. 5

CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN. ESTADO DE LA CUESTIÓN/PROBLEMA/DATOS INICIALES

La LCSP en su preámbulo dice textualmente: “se introduce la posibilidad de que tanto los criterios de adjudicación como las condiciones especiales de ejecución incorporen aspectos sociales del proceso de producción y comercialización referidos a las obras, suministros o servicios que hayan de facilitarse con arreglo al contrato de que se trate, y en especial podrá exigirse que dicho proceso cumpla los principios de comercio justo que establece la Resolución del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo (2005/2245(INI)) en su apartado 2”.

El artículo 202 LCSP regula las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. Y dispone que:

- Deben estar vinculadas al objeto del contrato
- No ser directa o indirectamente discriminatorias.
- Ser compatibles con el derecho comunitario
- Que se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.
- Será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de estas condiciones especiales de ejecución

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

La finalidad de las condiciones especiales de ejecución es la consecución de objetivos sociales o medioambientales a través de la ejecución de prestaciones públicas necesarias.

OBJETIVOS/SOLUCIONES:

Ejemplos de condiciones especiales de ejecución de objetivos sociales o medioambientales:

1. Contratos de obras, servicios, concesión de obras y concesión de servicios con adscripción de medios personales a la ejecución del contrato fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

La empresa contratista y subcontratista realizarán durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo sectorial de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

La empresa contratista y subcontratista establecerán medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán consistir en alguna de las siguientes:

- Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.
- Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.
- Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.

- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral o disponer de guarderías propias.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

En la fase de ejecución del contrato se realizarán, al menos, tres inspecciones específicas dirigidas a garantizar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La persona responsable del contrato deberá constatar la existencia del informe que acredita la obligación de la empresa adjudicataria de establecer medidas para favorecer la conciliación corresponsable en la plantilla que ejecute el contrato.

Con la factura final deberá aportar la persona contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas. A esta declaración le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

2. En contrato de suministro de maquinaria:

De la pequeña maquinaria a suministrar, de entre los sopladores, las motosierras y las desbrozadoras, al menos X unidades al año, deberán ser eléctricas o de emisiones 0 o similares características no contaminantes.

En caso de que las necesidades del Ayuntamiento no alcancen la cuantía de X unidades de entre la maquinaria citada o la maquinaria a suministrar deba ser necesariamente de gasolina por las necesidades de potencia exigidas, deberá acreditarse esta circunstancia por parte del responsable del contrato a efectos de dar por cumplida la presente condición de ejecución.

La justificación es que la pequeña maquinaria eléctrica o similar no tiene absolutamente ninguna emisión de gases contaminantes durante su funcionamiento, por lo que implica una ventaja en la ejecución del contrato. Tiene menos averías mecánicas, consumo muy bajo, bajo nivel sonoro, menor contaminación acústica, etc.

La verificación del cumplimiento de esta condición de ejecución se realizará por el responsable del contrato a la recepción de la maquinaria.

3. Contrato de obras

En las relaciones entre la Administración contratante y la contratista se empleará normalmente el valenciano.

Concretamente:

En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de valenciano que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua.

Se garantizará el uso del valenciano, al menos, en los rótulos, las publicaciones, las señalizaciones, los avisos y las comunicaciones, y, en general, en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contracte.



Estas obligaciones se exigirán igualmente a la empresa o empresas subcontratistas.

La verificación del cumplimiento de esta condición de ejecución se realizará por el responsable del contrato durante su ejecución.